



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA N° 2

Calle 36 # 22 – 16. Edif. Agustín Codazzi Of. 201. Tel. 6352808 – 6352809, Bucaramanga

LICENCIA DE SUBDIVISIÓN

Modalidad: RELOTEO

N° 68001-2-18-0174

Raducada el: 26-abr.-18

Fecha Resolución: 25-may.-18

CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

Propietario(s): LUIS FELIPE DURAN GÓMEZ ;

Número predial: 68001-01-08-0041-0078-000

Dirección: Lote 1. Divino Niño

Area del predio: 7170,94 M² Matrícula Inmobiliaria: 300-271304

Norma Urbana: NO APLICA

INFORMACION DEL PROYECTO APROBADO

Uso Predial: Vivienda; Estrato Uno (1)

Area de Actividad: R-4 Residencial con actividad económica

Tratamiento: TMI-2 Mejoramiento integral Reordenamiento

Descripción del Proyecto:

Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, mediante el cual se subdivide un lote original de Área Total de 7.170,94 m², se divide en cuatro lotes de la siguiente manera:

Lote 1: 423,44 m²

Lote 2: 108,00 m²

Lote 3: 78,00 m²

Lote Saldo: 6.561,50 m²

La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. Los predios resultantes del reloteo deben contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

RESPONSABLES TECNICOS

Responsable: Carlos Fidel Matajira

Matricula N° A68091999-91227688

El curador urbano de Bucaramanga N° 2, en uso de sus facultades conferidas por la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, una vez ejecutoriada la resolución expide la presente licencia.

Fecha de Expedición: 13-jun.-18

Válida hasta el: 14-dic.-18

RDPPSI

Jhon Jairo Lucena D
1095940876
14/06/18



Curador Urbano de Bucaramanga N° 2

Handwritten text, possibly a signature or date, located in the lower-left quadrant of the page.



Resolución: 68001-2-18-0174
25 de mayo de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

El Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, Arquitecta Berenice Catherine Moreno Gómez, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, y las normas que la reglamentan y modifican, la ley 400 de 1997,

y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Luis Felipe Duran Gómez**, con **C.C. N.º 2122327**, en su calidad de titular del predio identificado con el número predial **# 68001-01-08-0041-0078-000** y matrícula inmobiliaria **# 300-271304** con nomenclatura **Lote 1**, localizado en el municipio de Bucaramanga, con un área de **7.170,94 m²** ha solicitado Licencia de **SUBDIVISIÓN** en la modalidad de **RELOTEO**.
2. Que la anterior solicitud ha sido tramitada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, habiendo presentado el titular todos los documentos que para tal efecto se exigen y una vez cumplida toda la tramitación ante el Curador Urbano de Bucaramanga No. 2, se procede a conceder la licencia solicitada.
3. Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.3.7 ordena la notificación de la presente resolución al propietario y a cualquier persona o autoridades que se hubiere hecho parte dentro del trámite, la cual se efectúa en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el proyecto fue revisado y aprobado de acuerdo a las normas legales vigentes, por funcionarios de la curaduría Urbana de Bucaramanga No. 2.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Disponer que se conceda la licencia de SUBDIVISIÓN, en la modalidad de RELOTEO, a Luis Felipe Duran Gómez, titular del predio ubicado en la Lote 1 barrio Divino Niño para que realice el proyecto aprobado; de acuerdo a las siguientes observaciones: *Licencia de Subdivisión en la modalidad de Reloteo, mediante el cual se subdivide un lote original de Área Total de 7.170,94 m², se divide en cuatro lotes de la siguiente manera:*

Lote 1: 423,44 m²

Lote 2: 108,00 m²

Lote 3: 78,00 m²

Lote Saldo: 6.561,50 m²

La vigencia de las licencias de subdivisión es de seis (6) meses. La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados. Los predios resultantes del reloteo deben contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes y/o comunales.

Parágrafo: Lo autorizado por la presente resolución, no podrá ejecutarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

ARTICULO 2º. La licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses.

Parágrafo: La licencia de subdivisión no autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO 3º. Una vez concedida la licencia respectiva, el propietario se compromete al cumplimiento de las Normas Urbanísticas, que se derivan de ella; así como responder por los perjuicios que se causen a terceros.

ARTICULO 4º. De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015, la expedición de licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. La licencia recae sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.



CURADURIA URBANA DE BUCARAMANGA No. 2

Resolución: 68001-2-18-0174
25 de mayo de 2018

Por la cual se ordena conceder una licencia

ARTICULO 5°. Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición y Apelación; el de reposición, ante el curador urbano, para que lo aclare, modifique o revoque. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Parágrafo. Los recursos de reposición y apelación deberán presentarse en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Expedida en Bucaramanga, 25 de mayo de 2018

Notifíquese, publíquese y Cúmplase

Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga.



R:PPS1